



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 559/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA".**

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.



*Adalid Jorge Aguilar*  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EP/J.D.G.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

## LEY MUNICIPAL N° 559/2026

DE 26 de marzo de 2026

Adalld Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. MARCO JURÍDICO. –

El Artículo 21, numeral 6, de la Constitución Política del Estado reconoce que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva; asimismo, el Artículo 232 de la Norma Suprema establece que la administración pública se rige, entre otros, por los principios de publicidad y transparencia, constituyendo el derecho de acceso a la información un instrumento fundamental para transparentar la gestión pública y prevenir la corrupción.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo que están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, de 19 de julio de 2010, dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, numeral 3), que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo; concordante con el Artículo 34 de la misma norma, que establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 137, Parágrafo I, de la Ley N° 031 establece que la fiscalización al Órgano Ejecutivo es ejercida por el Órgano Deliberativo, disponiendo que los procedimientos, actos, informes y resultados deben ser abiertos, transparentes y públicos; asimismo, el Parágrafo IV determina que ninguna instancia del Gobierno Autónomo puede impedir el ejercicio de la fiscalización y el control gubernamental.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) establece los sistemas de administración y control de los recursos del Estado, disponiendo la obligación de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficiente de los recursos públicos, generar información útil, oportuna y confiable, y garantizar la responsabilidad de los servidores públicos por la administración de dichos recursos.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013, establece el marco general de la participación y control social, definiendo sus fines, principios, derechos y obligaciones; disponiendo que el control social es un derecho constitucional de carácter participativo mediante el cual la sociedad supervisa y evalúa la gestión pública, el manejo de los recursos y la calidad de los servicios públicos.

El Decreto Supremo N° 27931, en su Artículo 1, tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal; asimismo, su Artículo 4 define la transición municipal como el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración a las nuevas autoridades electas.

## II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

La presente Ley Municipal tiene por objeto regular, normar e implementar el proceso de Transición Transparente Municipal en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, estableciendo los procedimientos, mecanismos, responsabilidades y plazos para la entrega y recepción ordenada, documentada, íntegra, verificable y oportuna de la gestión pública municipal entre autoridades salientes y entrantes.

Asimismo, la presente Ley tiene la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión pública, fortalecer la transparencia institucional, asegurar el acceso a la información pública, prevenir riesgos administrativos, legales y financieros, y promover la rendición de cuentas y el control social, en el marco de las competencias y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales.

## III. JUSTIFICACIÓN. -

La transición de autoridades municipales constituye una etapa crítica para garantizar la continuidad de la gestión pública, la adecuada prestación de los servicios municipales y la seguridad jurídica de los actos administrativos, operativos y técnicos.

La experiencia institucional demuestra que la ausencia de reglas claras para el cierre y entrega de una gestión municipal genera desorganización administrativa, pérdida de información, afectaciones en la ejecución presupuestaria y riesgos innecesarios de responsabilidad para autoridades y servidores públicos. En ese contexto, la transición de autoridades no puede ser concebida como un acto meramente formal o político, sino como un proceso administrativo institucional, directamente vinculado al ejercicio de la función pública y al cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, continuidad administrativa y buena fe.

La Constitución Política del Estado y la normativa nacional vigente en materia de administración y control gubernamental, transparencia, lucha contra la corrupción y responsabilidad por la función pública establecen obligaciones claras para las autoridades y servidores públicos respecto a la custodia de la información, la rendición de cuentas y la continuidad institucional. No obstante, resulta necesario contar con un instrumento normativo municipal específico que ordene, sistematice y regule el proceso de transición conforme a la realidad del Gobierno Autónomo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El sustento constitucional de la presente norma se encuentra en los artículos 272 y 283 de la Constitución Política del Estado, que reconocen la autonomía municipal y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; así como en los artículos 232 y 235, que establecen como principios rectores de la administración pública la transparencia, la responsabilidad, la eficiencia y la rendición de cuentas. Asimismo, el artículo 21 numeral 6 reconoce el derecho fundamental de acceso a la información pública, lo cual obliga a que el cierre y traspaso de la gestión municipal se realicen de manera ordenada, verificable y accesible.

De manera complementaria, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" incorpora la transparencia como principio transversal del régimen autonómico, mientras que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece la obligación de generar información útil, oportuna y confiable, asignando responsabilidad a las servidoras y servidores públicos por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la función pública. Asimismo, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la Ley N° 341 de Participación y Control Social y la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción refuerzan el deber de garantizar el acceso a la información, la rendición de cuentas y el control social sobre la gestión pública.

En el ámbito específico de la transición municipal, el Decreto Supremo N° 27931 reconoce expresamente la transición de autoridades como un proceso administrativo formal, estableciendo la obligación de transferir información, documentación y actuaciones pendientes, lo que evidencia la necesidad de contar con una norma municipal que operativice estos mandatos constitucionales y legales, adecuándolos a la estructura y realidad institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

En ese marco, la presente Ley Municipal de Transición Transparente tiene por finalidad regular el proceso de transición de autoridades municipales, estableciendo fases, instancias y componentes mínimos que permitan una entrega ordenada, documentada, íntegra y verificable de la administración municipal, tanto en el Órgano Ejecutivo como en el Órgano Legislativo, evitando que dicho proceso dependa exclusivamente de la voluntad de las autoridades salientes.

Asimismo, la Ley incorpora instrumentos técnicos tales como matrices de información mínima, informes de gestión y mecanismos de fiscalización y control social, con el propósito de garantizar que las nuevas autoridades asuman funciones con conocimiento real del estado institucional, y que las autoridades salientes concluyan su gestión con seguridad jurídica.

En consecuencia, la presente Ley se constituye en un instrumento normativo orientado a fortalecer la institucionalidad municipal, garantizar la continuidad administrativa y promover una cultura de transparencia, responsabilidad y ética pública, en beneficio del interés colectivo y de la ciudadanía del municipio de Llallagua.

Por lo expuesto, y en cumplimiento del marco constitucional y legal vigente, se justifica plenamente la aprobación de la presente Ley Municipal transición transparente en el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N° 559/2026

DE 26 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto regular el proceso de Transición Transparente Municipal en el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, estableciendo procedimientos, responsabilidades, plazos y mecanismos para la entrega y recepción ordenada, documentada y transparente de la gestión municipal.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica de manera obligatoria al Órgano Ejecutivo y al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, así como a todos los servidores públicos que forman parte de su estructura organizacional.

**Artículo 3. (MARCO NORMATIVO).** La presente Ley tiene como base normativa:

- 1) La Constitución Política del Estado
- 2) La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- 3) La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)
- 4) La Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
- 5) La Ley N° 341 de Participación y Control Social
- 6) La Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- 7) La Ley N° 2027 Estatuto del funcionario Público
- 8) El Decreto Supremo N° 27931

**Artículo 4. (TRANSICIÓN TRANSPARENTE).** La Transición Transparente es un proceso administrativo obligatorio mediante el cual las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua transfieren información, documentación, bienes y estado de gestión a las autoridades entrantes, asegurando mecanismos que permitan verificar que la información entregada sea íntegra, veraz y oportuna.

Este proceso tiene por finalidad asegurar la continuidad del funcionamiento institucional, evitar vacíos de información y prevenir riesgos de responsabilidad administrativa, civil, penal o ejecutiva.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE Y SUS INSTANCIAS

**Artículo 5. (FASES DEL PROCESO DE TRANSICIÓN).** I. El proceso de Transición Transparente Municipal se estructura en las siguientes fases:  
*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- a) **Fase de Preparación**, orientada a la organización interna de las autoridades salientes, la recopilación, sistematización, validación y resguardo de la información institucional, así como la planificación y coordinación del proceso de transición.
- b) **Fase de Desarrollo**, que constituye la etapa central del proceso, en la cual se realiza el traspaso efectivo de la gestión municipal, incluyendo la entrega formal de información, documentación, bienes, así como la verificación, revisión y aclaración de la información proporcionada por las autoridades salientes.
- c) **Fase de Seguimiento y Cierre**, destinada a garantizar la continuidad de la gestión pública, la atención y resolución de observaciones emergentes del proceso de transición, así como la consolidación y formalización del cierre mediante la suscripción de los instrumentos correspondientes.

**Artículo 6. (COMPONENTES DEL PROCESO).** Las fases del proceso contemplarán, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Conformación del Equipo Técnico de Coordinación
2. Conformación de la Comisión de Transición Transparente Municipal
3. Verificación y aclaraciones
4. Elaboración de Informes de Gestión del Órgano Ejecutivo y Legislativo
5. Entrega formal de información, documentación y bienes

**Artículo 7. (EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN).** I. El Alcalde o Alcaldesa, en coordinación con el Concejo Municipal, conformará el Equipo Técnico de Coordinación, como instancia operativa responsable de la planificación, organización, ejecución y apoyo técnico del proceso de Transición Transparente Municipal:

II. El Equipo Técnico de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Recopilar, organizar y sistematizar la información institucional generada por el Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal.
- b) Coordinar con las distintas unidades organizacionales para la provisión oportuna de información.
- c) Verificar la integridad, consistencia, veracidad y confiabilidad de la información recopilada.
- d) Apoyar en la elaboración de los Informes de Gestión del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal.
- e) Participar en los procesos de validación, verificación y aclaración de la información en el marco de la transición.
- f) Consolidar la información en los instrumentos técnicos y matrices correspondientes.
- g) Participar en el acto de entrega y suscribir el Acta de Entrega de Información, dejando constancia formal del traspaso de la gestión.

III. El Equipo Técnico de Coordinación estará conformado por:

- a) Servidores públicos del Órgano Ejecutivo designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante memorándum o decreto edil.
- b) Servidores públicos del Concejo Municipal designados por el Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal o memorándum.

IV. El Equipo Técnico de Coordinación será presidido por el representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva o, en su caso, por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, quien tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar el desarrollo del proceso de transición.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Artículo 8. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL).** La Comisión de Transición estará conformada por el Equipo Técnico de Coordinación, incorporando la participación de representantes de las autoridades entrantes en la fase de verificación.

**Artículo 9. (PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN).** I. Toda la información generada por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua deberá ser recopilada, organizada, sistematizada y resguardada en formato físico y digital, conforme a las matrices e instrumentos técnicos del proceso de Transición Transparente Municipal, garantizando su integridad, consistencia, disponibilidad y trazabilidad.

II. La información deberá estar debidamente respaldada, foliada cuando corresponda, y estructurada de manera ordenada y accesible, permitiendo su verificación por parte de la Comisión de Transición Transparente Municipal y de las autoridades entrantes.

III. El procesamiento de la información contemplará, como mínimo, las siguientes áreas:

- a) **Gestión Administrativa y Financiera**, que incluirá información sobre ejecución presupuestaria, estados financieros, contabilidad, tesorería, administración de personal, contratación pública, bienes y servicios, activos y pasivos, auditorías y control gubernamental.
- b) **Gestión de Planificación e Inversión Pública**, que comprenderá planes estratégicos, POA, PTDI, programas y proyectos de inversión, su estado de ejecución física y financiera, así como políticas sectoriales y servicios municipales.
- c) **Gestión Jurídica**, que incluirá procesos judiciales, administrativos y acciones constitucionales en curso, contratos vigentes, convenios interinstitucionales, informes legales y contingencias jurídicas.
- d) **Gestión Legislativa Municipal**, que comprenderá la normativa municipal vigente, proyectos normativos en curso, resoluciones, ordenanzas, y la estructura y funcionamiento del Concejo Municipal.

IV. Las unidades organizacionales serán responsables de la generación, veracidad y actualización de la información bajo su dependencia, debiendo remitirla al Equipo Técnico de Coordinación en los plazos establecidos.

**Artículo 10. (VERIFICACIÓN Y ACLARACIONES).** I. La Comisión de Transición Transparente Municipal realizará la verificación integral de la información, documentación y registros presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a efectos de comprobar su integridad, consistencia, veracidad y correspondencia con la situación real de la gestión institucional.

II. Como resultado de la verificación, la Comisión podrá formular observaciones, requerir información complementaria y solicitar aclaraciones a las unidades correspondientes, las cuales deberán ser atendidas de manera oportuna y documentada por las autoridades y servidores públicos responsables.

III. Todas las observaciones y aclaraciones deberán ser resueltas con carácter previo al acto formal de entrega de la gestión, dejando constancia escrita de su atención en los instrumentos del proceso de transición.

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La Comisión de Transición verificará la información presentada, pudiendo formular observaciones sobre su integridad, consistencia y veracidad, las cuales deberán ser aclaradas antes del acto de entrega.

**Artículo 11. (INFORMES DE GESTIÓN).** I. El Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal elaborarán Informes de Gestión que complemente la documentación administrativa, describiendo el estado de situación de la gestión, sus principales avances, dificultades y temas críticos.

II. La elaboración de ambos informes será coordinada por el representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva o la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con el apoyo del equipo técnico de coordinación y la participación de las unidades correspondientes.

**Artículo 12. (ENTREGA FORMAL DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y BIENES).** I. Posesionadas las autoridades municipales electas, las autoridades salientes organizarán el evento de traspaso de la administración municipal, en el marco del proceso de Transición Transparente Municipal, el cual concluirá con la suscripción del Acta de Entrega de Información por las autoridades salientes, entrantes y los miembros de la Comisión de Transición Transparente Municipal, dejando constancia formal del cierre del proceso de traspaso.

II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, se registrará en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

**Artículo 13. (PLAZOS).** El proceso de Transición Transparente Municipal se sujetará a los siguientes plazos:

a) La conformación del Equipo Técnico de Coordinación y de la Comisión de Transición Transparente Municipal deberá efectuarse de manera inmediata a la promulgación de la presente Ley.

b) Concluido el proceso electoral y emitidos los resultados oficiales, se dará inicio a la fase de verificación de la información, con la participación de representantes de las autoridades electas, previa coordinación.

c) La entrega formal de la gestión municipal se efectuará de manera inmediata a la posesión de las nuevas autoridades, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Información.

**Artículo 14. (ACTUACIONES PENDIENTES).** Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan según corresponda

## CAPÍTULO III

### FISCALIZACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RESPONSABILIDAD

**Artículo 15. (FISCALIZACIÓN).** Las y los concejales salientes deberán ejercer la función de fiscalización respecto a la transferencia de la administración municipal y entregar la documentación pertinente relativa al cumplimiento de sus atribuciones específicas dentro del Órgano Legislativo.

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Artículo 16. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL).** La sociedad civil organizada del municipio, participará mediante mecanismos abiertos de acompañamiento ciudadano, veeduría y observación del proceso de Transición Transparente Municipal, fortaleciendo la legitimidad del proceso de cambio de autoridades.

**Artículo 17. (RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO).** I. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley generará responsabilidades administrativas, civiles y penales, conforme a la normativa vigente aplicable.

II. Las autoridades, servidoras y servidores públicos que omitan, oculten, alteren o proporcionen información incompleta o falsa durante el proceso de Transición Transparente Municipal serán pasibles a responsabilidad por la función pública, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A.

III. La responsabilidad emergente del proceso de transición no exime a los servidores públicos de las obligaciones contraídas durante el ejercicio de sus funciones.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**Disposición Única.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDA.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Legislativo Municipal y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias.

**TERCERA.-** En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Loyda R. Corrales Aranda  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia